

DECISIÓN DELEGADA (UE) 2015/1958 DE LA COMISIÓN**de 1 de julio de 2015****sobre los sistemas aplicables para evaluar y verificar la constancia de las prestaciones de geosintéticos y productos afines, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 60, letra h),

Considerando lo siguiente:

- (1) El procedimiento de certificación de conformidad de geosintéticos y productos afines y las especificaciones técnicas aplicables están establecidos en la Decisión 96/581/CE de la Comisión ⁽²⁾.
- (2) La Decisión 96/581/CE no establece criterios detallados para elegir los sistemas de EVCP en relación con la reacción al fuego de geosintéticos y productos afines.
- (3) Deben elegirse más adecuadamente los sistemas establecidos en el anexo V del Reglamento (UE) nº 305/2011 para evaluar el rendimiento de geosintéticos y productos afines. De ese modo, los fabricantes podrán acceder al mercado interior de modo más eficiente, lo que contribuirá a una mayor competitividad del conjunto de la industria de la construcción.
- (4) Por tanto, en aras de la claridad y la transparencia, procede derogar y sustituir la Decisión 96/581/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La presente Decisión se aplica a los geosintéticos y productos afines que figuran en el anexo I.

Artículo 2

Se evaluará y verificará la constancia de las prestaciones de los geosintéticos y productos afines a que se refiere el artículo 1 en relación con sus características esenciales con arreglo a los sistemas especificados en el anexo II.

Artículo 3

Queda derogada la Decisión 96/581/CE.

Las referencias a la Decisión derogada se entenderán hechas a la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 88 de 4.4.2011, p. 5.

⁽²⁾ Decisión 96/581/CE de la Comisión, de 24 de junio de 1996, relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo, en lo que concierne a geotextiles (DO L 254 de 8.10.1996, p. 59).

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

*ANEXO I***PRODUCTOS CONTEMPLADOS**

La presente Decisión se aplicará a:

1. Geosintéticos (membranas y textiles) utilizados para separación, protección, drenaje, filtración o refuerzo del suelo.
 2. Geocompuestos utilizados para separación, protección, drenaje, filtración o refuerzo del suelo.
 3. Geomallas utilizadas para separación, protección, drenaje, filtración o refuerzo del suelo.
 4. Geomembranas utilizadas para separación, protección, drenaje, filtración o refuerzo del suelo.
 5. Georredes utilizadas para separación, protección, drenaje, filtración o refuerzo del suelo.
-

ANEXO II

SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LAS PRESTACIONES

Dadas las características esenciales de los productos contemplados en la presente Decisión, los sistemas de Evaluación y Verificación de la Constancia de las Prestaciones se aplicarán como sigue:

Cuadro 1

Todas las características esenciales excepto la reacción al fuego

Productos	Características esenciales	Sistema aplicable Evaluación y Verificación de la Constancia de las Prestaciones establecido en el anexo V del Reglamento (UE) n° 305/2011
Geosintéticos (membranas y textiles), geocompuestos, geomallas, geomembranas y georredes utilizados para separación, protección, drenaje, filtración o refuerzo del suelo	Todas las características esenciales excepto la reacción al fuego	2+

Cuadro 2

Reacción al fuego exclusivamente

Para todos los productos indicados en la primera columna del cuadro 1, los sistemas de Evaluación y Verificación de la Constancia de las Prestaciones se determinan en función de las subfamilias, del siguiente modo:

Subfamilias de productos	Sistema aplicable de Evaluación y Verificación de la Constancia de las Prestaciones establecido en el anexo V del Reglamento (UE) n° 305/2011
Productos para los cuales un paso claramente identificable del proceso de producción (por ejemplo, la incorporación de retardadores de ignición o la limitación del material orgánico) conlleva una mejora de su reacción al fuego	1
Productos para los cuales existe una base jurídica europea aplicable para clasificar su reacción al fuego sin necesidad de ensayo	4
Productos no pertenecientes a las subfamilias indicadas en las filas 1 y 2	3